

En la página 35670, Base Tercera. 4, donde dice: «... se consignará en el anexo I el orden de preferencia...», debe decir: «... se consignará en el anexo IV el orden de preferencia...».

Madrid, 11 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

UNIVERSIDADES

27763 RESOLUCION de 24 de octubre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, por el sistema general de acceso libre.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y en lo que fuese de aplicación, con carácter supletorio, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y, preferentemente, los Estatutos de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena de marzo de 1992.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los

Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes deberán hacer constar el idioma, francés, inglés o alemán, del que, en su caso, quieran examinarse en el tercer ejercicio (recuadro A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», y en el cuarto ejercicio (recuadro B) de este mismo epígrafe.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia (recuadro C), del epígrafe mencionado anteriormente, la minusvalía que padecen, expresando las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de Valladolid», número 0020-10-18721-1, abierta en la Entidad Banco Hispano Americano (calle Constitución, número 8), realizando el ingreso en concepto de «Pruebas selectivas en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros, a través de la cual se realizará la transferencia a la cuenta indicada, acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el Órgano convocante, con arreglo a lo indicado en la base 3.5.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.4, para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, una resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión, en el caso de ser excluidos. En la citada resolución deberá recogerse el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán, fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos

circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia; al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Valladolid («Casa del Estudiante», calle Real de Burgos, sin número).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificado por Resolución de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza, mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado

en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.
- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Tribunal calificador, funcionarios de carrera mediante resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 24 de octubre de 1991.-El Rector, Fernando Tejerina García.

ANEXO I**Ejercicios y calificación****1. EJERCICIOS**

1.1 El procedimiento de selección estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

1.1.1 Primer ejercicio: Desarrollo, por escrito, de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta resolución. El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

1.1.2 Segundo ejercicio. Constará de dos fases:

Fase primera: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985, reimpresión corregida de 1987 y 1988).

b) Encabezamiento de materias, que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) Clasificación Decimal Universal.

Los opositores podrán utilizar las reglas catalogación ISBD, las tablas de la Clasificación Decimal Universal y las listas de encabezamientos de materias existentes.

Fase segunda: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.1.3 Tercer ejercicio: Consistirá en realizar un resumen informativo de hasta 150 palabras, de un artículo completo, relativo a archivos o bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora y media.

1.1.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés. El idioma será distinto del elegido en el tercer ejercicio.

2. CALIFICACIÓN

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Cada una de las fases se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo, 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará, en total, de cero a tres puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio.

ANEXO II**Programa****I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.

3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.

4. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España.

5. Bibliotecas especializadas y Centros de documentación. Concepto y función.

6. Sistema bibliotecario de Castilla y León. La biblioteca universitaria de Valladolid.

7. Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de los distintos tipos de materiales.

8. Selección, adquisición y proceso técnico en bibliotecas y Centros de documentación.

9. Los catálogos. Concepto, clases y fines.

10. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal: C. D. U.

11. Análisis documental. Indización. Resúmenes.

12. Lenguajes documentales. «Thesaurus»: Concepto, elaboración y mantenimiento.

13. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de información, formación de usuarios.

14. Servicios a los lectores: Préstamo, fotodocumentación, extensión bibliotecaria.

15. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes.

16. Automatización de bibliotecas. Las nuevas tecnologías y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

17. Bases de datos. Principales bases de datos bibliográficos.

II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA Y MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual. El programa C. B. U.

2. Normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN.

3. Bibliografías de bibliografías, bibliografías generales y especializadas.

4. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura de Castilla y León.

5. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

6. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.

7. Concepto y función de archivo. Clases de archivos.

8. Instalación y equipamiento de archivos. Conservación y restauración de documentos.

9. Principios generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.

10. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.

11. Sistema español de archivos. Sistema de archivos de Castilla y León.

12. Los archivos universitarios en España. El archivo universitario de Valladolid.

13. Concepto y función de museo. Clases de museos.

14. Organización de los fondos de los museos: Registros, inventarios, catálogos.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS*Organización administrativa*

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

2. El libro y las bibliotecas en los siglos XV y XVI.

3. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.

4. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.

5. Ilustración y encuadernación del libro. Evolución histórica.

6. Historia de las bibliotecas universitarias.

7. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

8. La Constitución española.

9. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

10. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

11. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades. La Ley de Reforma Universitaria.

12. El Ministerio de Cultura. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. Sus estructuras en relación al libro, bibliotecas, patrimonio, archivos y museos.

13. La Universidad de Valladolid. Sus Estatutos.

14. La organización bibliotecaria en España en la actualidad. Legislación.

15. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental, y la Propiedad Intelectual.

16. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de documentación.

ANEXO III**Tribunal calificador**

(Artículo 164.6 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid)

Titulares:

Presidente: Don Gerardo Llana Herrero, del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado. Gerente de la Universidad de Valladolid.

Vocales:

Doña María del Carmen Rodríguez González, Profesora titular del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea e Historia de

América. Vocal nombrado por el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Doña Soledad Carnicer Arribas, de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid. Vocal nombrado por el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Doña Margarita Becedas González, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Francisco Javier Alvarez Pinedo, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco Rojo García, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, como representante del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid.

Don Eduardo Alonso Franch, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Jesús Enrique Martínez Díaz-Marta, de la extinguida Escala de Secretarios Técnicos de la suprimida AISS, Vicegerente de la Universidad de Valladolid.

Vocales:

Doña Elena Maza Zorrilla, Profesora titular del departamento de Historia Moderna, Contemporánea e Historia de América. Vocal nombrada por el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Doña María Angeles Moreno López, de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid. Vocal nombrada por el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Doña Margarita Taladriz Mas, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Julia Teresa Rodríguez de Diego, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don César Salinero Bombín, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, en representación del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid.

Doña Catalina Otero Hidalgo, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 19.....

ADMINISTRACION LOCAL

27764 RESOLUCION de 16 de agosto de 1991, del Ayuntamiento de Ascó (Tarragona), por la que se rectifica la de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de mayo de 1991) sobre oferta de empleo público para 1991.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de agosto de 1991, acordó modificar la oferta de empleo público para 1991 como sigue:

A) Plazas que se incluyen

1. Funcionarios de carrera:

Grupo B. Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase: Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Medio de Servicios Económicos.

2. Personal laboral:

Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Denominación: Delineante. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación: Coordinador Servicios. Número de vacantes: Una.

B) Plazas que se excluyen

Personal laboral:

Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Técnico Informática. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Encargado de Obras. Número de vacantes: Una.

Ascó, 16 de agosto de 1991.-El Secretario.-Visto bueno, el Alcalde.

27765 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, del Ayuntamiento de Sevilla, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1991.

Provincia: Sevilla.

Corporación: Sevilla.

Número de Código Territorial: 41091.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de septiembre de 1991.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: 108. Denominación: Guardias.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Oficiales.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: 88. Denominación: Bomberos.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: 28. Denominación: Bomberos-Conductores.

Personal laboral

Denominación del puesto: Peones. Número de vacantes: 36.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.-El Secretario.-Visto bueno, el Alcalde.

27766 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), por la que se amplía la oferta pública de empleo para el año 1991.

Provincia: Granada.

Corporación: Pulianas.

Número de Código Territorial: 19165.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 1991.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Personal laboral

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Arquitecto (a tiempo parcial). Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Biblioteca (a tiempo parcial). Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Operario lectura contadores y recaudación. Número de vacantes: Una.

Pulianas, 7 de octubre de 1991.-El Secretario.-Visto bueno, el Alcalde.